

Escuela Básica y Especial Jacarandá N°1905
R.B.D. 25639 - 0
Miraflores # 6353 Renca
Fono: 27674504



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONTENIDOS DEL REGLAMENTO:

- I.- Introducción
- II.- Antecedentes
- III.- Admisión
- IV.- Marco de valores sobre convivencia
- V.- Deberes y derechos de la comunidad escolar
- VI.- Regulaciones y acuerdos para la convivencia

6.- Anexos:

- Anexo 1: Protocolo de Prevención y Actuación frente a situaciones de Violencia Escolar.
- Anexo 2: Protocolo de Prevención y Actuación frente a situaciones de Maltrato Infantil.
- Anexo 3: Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil.
- Anexo 4 : Accidentes escolares
- Anexo 5 : PISE.

Renca, 2018.

I.- INTRODUCCIÓN

Entendemos por Convivencia Escolar, la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

El presente manual, incluye las normas del Reglamento Interno considerando criterios de la nueva ley de inclusión 20.845, y tiene como finalidad regular y promover el Proyecto Educativo Institucional y lograr una convivencia pacífica y democrática entre los diferentes agentes educativos. Este manual pretende ser un instrumento que nos permita establecer los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa JACARANDÁ.

II.- ANTECEDENTES

OBJETIVOS DEL MANUAL Y PRINCIPIOS QUE LO SUSTENTAN

Mediante la aplicación del presente Manual de Convivencia se pretende:

1. Instalar normas y procedimientos que faciliten la convivencia de los diferentes estamentos y que permitan el desarrollo armónico de las actividades escolares y extraescolares.
2. Fomentar actitudes que: favorezcan el estudio, y mejoren las interrelaciones humanas.
3. Ejercitar la práctica responsable de la libertad que conduce a la conquista de la propia autonomía, incrementando la autoestima y desarrollo personal de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Propiciar el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo que trasciendan positivamente a la comunidad.

FUNDAMENTACIÓN:

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional hemos definido como una de nuestras tareas fundamentales: “Fomentar un desarrollo al pensamiento reflexivo, creativo, las habilidades y la vivencia de valores morales y éticos, formando alumnos y alumnas que contribuyan positivamente al desarrollo de la sociedad chilena”.

Esta aspiración y otras requieren de un conjunto de normas y principios que regulen la dinámica interna de nuestra institución velando que se resguarden los derechos de todos los actores de la comunidad

El Manual de Convivencia de la **Escuela Básica y Especial Jacarandá**, de Renca reconoce que la Convivencia Escolar es uno de los pilares básicos en el proceso educacional, entendiéndose por buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

El presente Manual surge de la necesidad de contar con una normativa escolar sometida a criterios de derecho y responsabilidad, con la participación de la comunidad para eliminar la arbitrariedad en sanciones y normas escolares. Esta política establece, al mismo tiempo, procedimientos de abordaje pacífico de resolución de conflictos.

La valoración trascendente de la persona que se está educando en derechos y deberes dentro de la comunidad educativa desprovista de prejuicios o privilegios. El sentido de pertenencia y participación, que convocó a todos los estamentos a la discusión y elaboración del diagnóstico para actualizar, modificar o plantear normas con transparencia y legitimidad.

El imperativo de mejorar la calidad y equidad de la Educación Chilena en concordancia con las orientaciones y dictámenes del Ministerio de Educación, del Proyecto Educativo Institucional y de la convención de Derechos del Niño.

“Todos los seres humanos son sujetos de derecho. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”(Art.Nº1, Declaración Universal de Derecho con las orientaciones en concordancias Humanos).

Nueva ley de inclusión 20.845:

- a) “El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”. Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- b) Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- c) Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- d) Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Hoy a partir de la Reforma Educacional y, en particular de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión (Ley 20.845) en marzo de 2016 nuestro establecimiento educacional, ha revisado participativamente todo su Reglamento de Convivencia buscando estar actualizado, frente a las nuevas orientaciones que emanan de este nuevo cuerpo legal. Por lo cual:

Se organizó una jornada anual de discusión para crear con la participación de todos los miembros de la comunidad escolar este reglamento con la normativa vigente.

- a) Se ha procurado eliminar cualquier forma de discriminación que impida el aprendizaje de los y las estudiantes.
- b) Existen medidas de expulsión y cancelación de matrícula, que solo son ejecutadas luego de aplicarse un procedimiento previo, racional y justo.

III.- ADMISIÓN

El sistema de admisión para los niños y niñas de Pre-Kínder a séptimo básico se realizará según disposición de la Ley de Inclusión 20.845, La cual no permite discriminación arbitraria y sin que les soliciten antecedentes económicos, sociales o escolares, ni rendir una prueba de selección. Cuando nuestro establecimiento es elegido por las familias y contemos con igual número de postulantes y vacantes, todos los estudiantes podrán ingresar automáticamente. De no haber cupos suficientes, el establecimiento usará un sistema de selección aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria. Tendrán preferencia los hermanos de alumnos y alumnas que ya estudian en nuestra Escuela y los hijos e hijas de los trabajadores.

IV.- MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

Visión: Ser una escuela abierta a la comunidad, capaz de contribuir a que niños y niñas con y sin necesidades educativas especiales adquieran las competencias y habilidades que ayuden a formar a una sociedad justa e igualitaria y respetuosa de la diversidad.

Misión: Formar en comunidad a ciudadanos con hábitos de vida saludable y valores basados en el respeto a la persona y el medio ambiente, así como, brindar sólida educación cívica y académica en nivel Pre-Básico y Básico.

Definición de convivencia escolar : Ley Sobre Violencia Escolar: Se entenderá por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

NORMATIVA JURIDICA INTERNACIONAL Y CHILENA

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

1. LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHOS

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la **no discriminación**, el **interés superior** del niño, su **supervivencia, desarrollo y protección**, así como su **participación** en decisiones que les afecten.

NORMATIVAS LEGALES:

La convivencia escolar está presente, de manera explícita, en diversos instrumentos normativos de nuestro sistema educativo, lo que ratifica su relevancia para todos los miembros de la comunidad educativa y para la formación integral de los y las estudiantes. Entre la normativa, se encuentra:

Ley General de Educación (N° 20.370): La LGE, promulgada el 2009, modificada por la Ley sobre Violencia Escolar del año 2011, establece en el Artículo 16 a), que “se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. El artículo siguiente define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Por otra parte, la LGE, en su Artículo 2°, también se refiere a la formación en convivencia escolar, al definir educación, la que “tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico [de los y las estudiantes], mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país”.

Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 20.501): promulgada el 08 de febrero de 2011, asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. En el mismo sentido, el Artículo 8°, establece que “[...] revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones

al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento”.

Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación: desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5°, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo. Esta ley define discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”

- Constitución Política de la República de Chile (Cáp. I: bases de la institucionalidad y Cáp. II: nacionalidad y ciudadanía).
- Ley 20536 sobre Violencia escolar de 2011
- Decreto de Ley n°1 de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto docente.
- Ley N° 20594. Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- Decreto N° 24, de 2005, Ministerio de Educación. Reglamenta Consejos Escolares.
- Ley N° 20.422. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Decreto N° 313, de 1973, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.
- Decreto N° 352, de 2003, Ministerio de Educación. Reglamenta ejercicio de la función docente.
- Decreto N° 565, de 1990, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Exento N° 511, de 1997, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- Decreto Exento N° 1.718, de 2011. Ministerio de Educación. Determina las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a la educación básica y media
- Decreto N° 352, de 2003, Ministerio de Educación. Reglamenta ejercicio de la función docente.
- **Ley N° 20.248**, que establece la Subvención Escolar Preferencial, su implementación y los distintos procesos implicados en su funcionamiento.

- Ley 19688 Derecho de las estudiantes que se encuentran embarazadas o sean madres de niños lactantes.
- Ley N° 20.501. Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley 19.979 que regula el Consejo escolar.
- Proyecto Escuela básica y Especial Jacarandá
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. N° 1).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 18.962 de 1990.
- Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, en lo que respecta a los
- Bases curriculares Educación General Básica
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. Mineduc. 2000.
- Reglamento Tipo de Convivencia Escolar. Mineduc 2010.
- Estatuto de los Profesionales de la Educación – Ley N° 19.070 y ley 19.410.
- Reglamento General de Establecimientos Educacionales Traspasados.
- Convivencia Escolar, MINEDUC 2004.
- Decreto N° 511.
- Ley 19.284 “Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad”.
- Implementación Decreto N°170/Ley 20.201/2007
- Ley N° 20.248 establece Ley de Subvención Preferencial.
- Ley de Inclusión 20.845
- Ley de alimentación 20.606
- Ley general de educación 20.370 año 2009

V.-DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Será preocupación constante de la comunidad Jacarandá el resguardar una interrelación transparente y respetuosa entre sus integrantes, a través de sus gestos, actitudes, modales y lenguaje adecuados, velando por la no discriminación, etiquetamiento, estigmatización; respetando y haciendo respetar la integridad física y psicológica de sus miembros, a fin de favorecer una coexistencia armónica entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la comunidad educativa, cooperarán en la construcción y mantención de vínculos de confianzas, colaboración, cohesión, ejercitando la reflexión, el diálogo y el entendimiento, la empatía, para procurar la solución pacífica y positiva de los conflictos.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo. Del mismo modo, tiene derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradante o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento debe contar con un Consejo Escolar a partir de Marzo de cada año, el cual estará constituido por un representante de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa entre los cuales estarán: Dirección, un(a) representante de los Profesores, un(a) representante del Centro General de Padres, y Apoderados, un(a)

representante de Centro General de estudiantes y un(a) representante de los Asistentes de Educación. Este comité tendrá vigencia hasta el momento de renovación de los integrantes en el año siguiente y tendrá como objetivo resolver situaciones de convivencia escolar que demanden de su intervención como parte de la comunidad educativa.

El Establecimiento Educacional contará con un(a) Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Convivencia Escolar. La Dirección del establecimiento será la encargada de la designación de este encargado.

Además, la Institución Educativa contará con un Equipo de Convivencia Escolar constituido por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, un Coordinador/a de Convivencia Escolar, Orientador/a y Psicólogo/a y tendrá la función de promover un enfoque formativo de convivencia escolar, propinar la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y asegurar que todos sus actores exijan sus derechos y cumplan sus responsabilidades.

El establecimiento a partir de la Ley de Inclusión Reconoce el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

POLÍTICAS	ASPECTOS A CONSIDERAR
1. El Proceso de Convivencia Escolar se planifica y los procedimientos son conocidos por la Comunidad Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • El Equipo Directivo, asume la responsabilidad del Proceso de Convivencia Escolar. • El Encargado de Convivencia Escolar asume la conducción directa del Plan de Convivencia Escolar, diseñando y construyendo dicho plan. • La Comunidad Educativa está informada sobre los procedimientos relativos a Convivencia Escolar.
2. Interés por atender las necesidades de los estudiantes y de los diversos integrantes de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Existe interés por conocer y colaborar con los estudiantes, docentes, padres y apoderados. • Los docentes demuestran interés por conocer el contexto socio-cultural de sus alumnos. • Las diferencias individuales se aceptan y respetan en la relación cotidiana.
3. La relación interpersonal y comunicación gira en torno a la coordinación de acciones dirigidas a lograr propósitos educativos y aprendizajes en los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades escolares y educativas están planificadas. • Los estudiantes, docentes y apoderados, conocen los propósitos y procedimientos educativos.
4. Demostrar prácticas de aceptación y de respeto en la interrelación personal en los diferentes momentos y espacios de trabajo educativo, técnico y administrativo.	<ul style="list-style-type: none"> • En la sala de clases y sala de recursos. • En la sala de profesionales especialistas. • En las dependencias técnico-administrativas. • En los espacios destinados a la recreación. • En las diversas reuniones.
5. Trabajo constante con los	<ul style="list-style-type: none"> • La encargada de convivencia escolar, prepara el

alumnos, desarrollando talleres relacionados con temas de convivencia escolar.	material que utilizarán los docentes en horas de orientación.
6. Interés por integrar a los padres y apoderados en la educación de sus hijos.	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de Escuela para Padres. • Entrevistas con los apoderados. • Temas de reflexión en Reuniones de Apoderados.
7. Aplicar estrategias de solución y medidas de carácter pedagógico, formativas y disciplinarias sobre Convivencia Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Actuar ante toda situación que afecte las relaciones interpersonales. • Promover el diálogo y la conversación entre las personas afectadas. • Los docentes y la encargada de convivencia escolar, realizan acciones de mediación. • En la mediación, se actúa con equilibrio, de manera firme y afectiva al mismo tiempo. • El mediador, investiga la situación de conflicto. • Los afectados recuerdan, revisan y analizan la situación que provocó el conflicto para su reflexión. • Promover un cierre positivo ante problemas de comunicación y/o relaciones. • Se espera que los afectados reaccionen positivamente, evaluando consecuencias, afirman compromisos de cambio, evitan arbitrariedades. • Las situaciones complejas las resuelve el equipo Directivo. • Se aplican medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias. • Se recurre a los profesionales especialistas ante situaciones de compleja resolución.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

MEDIDAS	RESULTADOS ESPERADOS
1. Desarrollar clases atractivas, motivadoras, que interesen a los estudiantes y los comprometen con su aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none"> • Los alumnos participan motivados e interesados en aprender. • Se produce interacción entre los estudiantes con los contenidos y actividades. • Mejora la interrelación entre los alumnos con su profesor. • Los estudiantes se comprometen a maximizar sus aprendizajes. • Se consolidan las relaciones interpersonales.
2. Contextualizar los contenidos y habilidades a desarrollar en trabajos grupales.	<ul style="list-style-type: none"> • Los alumnos aprenden a compartir y a trabajar juntos. • Se practican actitudes de cooperación, solidaridad, honestidad y gratitud. • Los contenidos se trabajan, se ejercitan y se

	<p>trasladan a la vida diaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los alumnos aprenden a utilizar los contenidos en situaciones cotidianas. • Reconocen la utilidad de los contenidos, su significado y para qué sirven.
<p>3. Socializar, realizar puestas en común y consensuar potenciando el valor de la convivencia y actitud cívica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercitación permanente de escucha activa y respuesta empática. • Los alumnos socializan conocimientos y experiencias en común. • Se comunican y dialogan en respeto. • Crean soluciones, resuelven problemas. • Analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego. • Participan en trabajos de comunicación oral planificados: diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, etc. • Analizan formas de alcanzar acuerdos, logran consensos.
<p>4. Conocer las características personales de los estudiantes y sus familias respecto al factor educativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el perfil actitudinal de los estudiantes respecto al factor educativo. • Conocer los intereses y expectativas educativas de estudiantes y familias. • Reorientar las actitudes respecto a la educación en caso que se requiera. • Apoyar a los estudiantes y familias en la formulación de metas educativas. • Ayudar a los estudiantes a profundizar en el conocimiento de sí mismo.
<p>5. Generar microclimas de buen trato dentro del aula.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los alumnos se sienten bien tratados en un clima nutritivo para el aprendizaje y la convivencia.

ESTUDIANTES

Deberes

1. Tener un trato amable, de consideración y respeto, aceptando las diferencias individuales de cada integrante de la comunidad escolar.
2. Aceptar críticas constructivas respecto a su conducta, asumiendo las consecuencias positivas o negativas de sus propias acciones.
3. Actuar de manera honesta, directa, clara y oportuna, sin transgredir la integridad del otro.
4. Realizar acciones en conjunto con otros en forma colaborativa y responsable, asumiendo diversos roles, de acuerdo a sus habilidades.
5. Cumplir oportuna y eficientemente con sus responsabilidades, horarios establecidos, tareas escolares, cargos y/o actividades que se le encomienden, o en las que surjan de su propia iniciativa.
6. Actuar de acuerdo a las normas de convivencia escolar, de prevención de riesgo, higiene y seguridad.
7. Cuidar y mantener el equipamiento e infraestructura escolar, incluyendo bienes propios y ajenos, contribuyendo a la mantención de un ambiente agradable y motivador para el estudio, preocupándose, además, de la conservación del orden y la limpieza.
8. Velar por el prestigio de la escuela en todo momento y lugar.
9. Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar.

Derechos

1. Derecho a ser informado y participar en los procesos educativos en conformidad de la normativa vigente.
2. A ser informado de las pautas evaluativas; a ser evaluado y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
3. A participar en actividades culturales, deportivas y recreativas del establecimiento, sin que estas entorpezcan su rendimiento académico.
4. Derecho a no ser discriminado arbitrariamente por su condición física, económica, social, religiosa, orientación sexual y/o psicológica por ningún estamento del centro educativo.
5. A recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

PADRES Y APODERADOS

Deberes

1. Atender las necesidades y demandas del estudiante, estableciendo como base una comunicación efectiva y de calidad; reforzando sus aprendizajes en el hogar asegurando el espacio y clima necesario para ello.
2. Reforzar en sus pupilos(as) las actitudes de respeto y deferencia hacia los demás.
3. Preocuparse de las condiciones básicas de su pupilo en cuanto a presentación personal y el cumplimiento de útiles escolares de uso diario.

4. Si el apoderado/a falta en forma reiterada a las reuniones, (3 veces) y/o citaciones hechas por Profesor Jefe, UTP o Dirección, podrá no ser considerado/a como apoderado(a) al momento de la matrícula del Año escolar siguiente.

En su relación con la Escuela Básica y Especial Jacarandá:

- a. Trabajar colaborativamente con los Docentes.
- b. Contribuir a un ambiente de tranquilidad y seguridad de los estudiantes, mediante el fomento de buenas prácticas entre pares y la comunidad educativa.
- c. Informarse de los avances del Consejo Escolar y del trabajo de los representantes de los padres ante el Consejo.
- d. Concurrir cada vez que sea citado por una situación especial que afecte a su pupilo/a. Debe justificar oportunamente su eventual inasistencia y/o atrasos de su pupilo/a. En caso de que éste tenga una evaluación, justificar con anticipación o el día de la aplicación de la prueba en Secretaría, sólo con certificado médico o justificado por Dirección.
- e. Concurrir y participar en las reuniones de apoderados/as y otras actividades propuestas por la Escuela y colaborar con las directivas de curso y Centro General de Padres.
- f. Informar al Profesor/a Jefe y/o Secretaría oportunamente de los antecedentes de salud que afecten a su pupilo/a y que puedan interferir en su desempeño escolar, para que informe a quien corresponda.

Derechos

- a. A ser informado del rendimiento académico y del comportamiento de su pupilo siendo escuchados por los estamentos del establecimiento educacional.
- b. Participar en el proceso educativo siendo un aporte para el desarrollo del proyecto educativo institucional.
- c. Asociarse en organizaciones de padres y apoderados promoviendo el bienestar de la Escuela Básica y Especial Jacarandá.
- d. Participar en actividades extra-escolares como talleres, charlas, cuenta pública, etc.

DOCENTES

Deberes

1. Los Docentes, en su relación con los estudiantes debe:

- a. Mantener una relación franca, respetuosa y cordial con los estudiantes, estableciendo oportunamente, con absoluta claridad, las reglas por las que se van a regir.
- b. Mantener una permanente acción orientadora, de acuerdo a los objetivos de la escuela.
- c. Propender al desarrollo del perfil y valores deseables del educando, a través de su actuación diaria como modelo y su quehacer pedagógico, estimulando la libre iniciativa, la sana convivencia, la responsabilidad, laboriosidad y honestidad, destacando y motivando sus méritos y esfuerzos.
- d. Preocuparse del cumplimiento por parte de los estudiantes de las disposiciones reglamentarias e incentivarlos para que convivan en un clima de respeto y colaboración.
- e. Distribuir las actividades y responsabilidades en forma equitativa y justa. Sin hacer distinciones de ninguna especie entre sus estudiantes, otorgándoles las mismas oportunidades a todos y todas.
- f. Preocuparse del rendimiento académico del curso, en general, y de cada estudiante, en particular, adoptando las correcciones necesarias para superar las deficiencias

- g. Ofrecer todas las posibilidades, adelantos, innovaciones de aprendizaje a estudiantes, de acuerdo a sus capacidades y limitaciones, con respeto por su ritmo personal de aprendizaje, (DUA).
- h. Entregar en forma oportuna los resultados de las evaluaciones, como lo estipula el Reglamento de Evaluación.
- i. Recordar el Calendario de Evaluaciones entregado por U.T.P., exceptuando situaciones especiales.
- j. Solicitar las justificaciones de inasistencias y/o atrasos, cuando corresponda.
- k. Dejar debida y oportuna constancia de actitudes o acciones relevantes de los estudiantes, transcribiéndolas en el registro de observaciones e informar de ello al educando.
- l. Ejercer un manejo adecuado del grupo-curso, resolviendo, en primera instancia, los problemas de indisciplina que pudieran presentarse.
- m. Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones y bienes generales de la Escuela y responsabilizarse de aquellos que se le confíen a su cargo por inventario.
- n. Realizar derivaciones internas o externas según corresponda, apoyándose en equipo multidisciplinario y/o estudios de casos.
- o. Respetar y hacer cumplir las reglas y normas del presente Reglamento Convivencia Escolar
- p. Solicitar permisos siguiendo los protocolos correspondientes y en caso de licencias médicas se debe tener en cuenta las normas vigentes.
- q. Tomar los cursos a la hora que le corresponde
- r. No dejar salir a los cursos antes de terminar el horario de clases.

2. El docente, en su relación con los apoderados/as, debe:

- a. Promover el respeto mutuo y la colaboración entre la familia y la Escuela.
- b. Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados/as de sus estudiantes, proporcionándoles información sobre los logros y dificultades de sus educandos.
- c. Citar a los apoderados /as cuando el estudiante registre 3 observaciones negativas o menos si la situación es grave.
- d. Atenderlos frente a sus requerimientos de documentación y/o fuentes de información sobre el funcionamiento de la Escuela.
- e. Guardar discreción y respetar el derecho a la privacidad, para el apoderado y su pupilo/a, cuando se trate de una situación confidencial.
- f. Informar y sociabilizar sobre los Reglamentos de Convivencia Escolar y de Evaluación de la Escuela.
- g. Sugerir instancias de apoyo según la situación lo requiera (derivación a convivencia escolar u otros).

Derechos de los docentes

- a. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- b. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- c. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI (Proyecto Educativo institucional).
- d. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.

- e. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- f. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades.
- g. Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
- h. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- i. Participar en programas de crecimiento personal, permitiendo la capacitación y mejora de su perfil profesional
- j. Recibir información necesaria por parte de la Institución Educativa o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.
- k. Conocer toda la normativa del establecimiento educacional.

DEBERES ASISTENTES DE LA EDUCACION

- a. Mantener un trato cordial y deferente con todos los actores educativos del establecimiento.
- b. Participar en la función y labor educativa de los estudiantes orientándolos en su conducta y actitudes, de acuerdo con las normas del reglamento de Convivencia del establecimiento.
- c. Resguardar el comportamiento de los estudiantes en las salas de clases, en ausencia del profesor/a o cuando este lo requiera.
- d. Supervisar el comportamiento de los estudiantes en los patios y en los recreos.
- e. Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos de los y las estudiantes, informando a los Profesores Jefes, Secretaría, cuando proceda.
- f. Controlar salidas de los estudiantes, previamente autorizados.
- g. Llevar al día los horarios, asistencia diaria, mensual y anual de clases de los alumnos en los registros correspondientes.
- h. Fiscalizar el orden y cuidado de las dependencias del sector asignado junto al auxiliar correspondiente, dando cuenta a la Secretaria o a los directivos de la acción cumplida.
- i. Recibir y atender apoderados/as.
- j. Asistir al estudiante con accidente escolar o que presenta serios problemas de salud y/o derivar al hospital, previa comunicación con el o la apoderado(a) y con el centro hospitalario. Confeccionar documento de derivación, informar a Secretaría.
- k. Apoyar la labor de Directivos, en ausencia de alguno.
- l. Llevar al día los libros, registros, estadísticas, planillas y demás archivos que le sean encomendado.
- m. Realizar otras acciones que le sean encomendadas en referencia al establecimiento y sus funciones.
- n. Asumir cambios de funciones a solicitud de sus superiores.
- o. Colaborar en el buen clima de trabajo, proporcionando la ayuda necesaria para resolver situaciones que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.

Derechos de los Asistentes de la Educación

- Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

- Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Derecho a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que contribuyan al progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Participar en los consejos generales según se requiera para temas relevantes para la comunidad educativa.

AUXILIARES

Deberes

El personal de servicios es el responsable directo de la vigilancia, cuidado y la mantención de los muebles, enseres e instalaciones del establecimiento educacional y demás funciones similares. Sus responsabilidades son:

- Mantener un trato cordial y deferente con todos los actores educativos del establecimiento.
- Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento.
- Desempeñar, cuando proceda, funciones de portero/a del establecimiento.
- Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencia y otros.
- Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden.
- Cuidar y responsabilizarse del uso, conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado.
- Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad respectiva del establecimiento.
- Respetar y, en lo que le compete, hacer cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Realizar otras acciones que le sean encomendadas en relación al establecimiento y sus funciones.
- Colaborar en conjunto con los diferentes estamentos del centro educativo, proporcionando un buen clima de trabajo.

Derechos

- Derecho a ser respetados por toda la comunidad educativa, y ser considerado/a como un estamento más del centro educacional.
- A tener un espacio físico donde poder compartir con sus pares.
- Expresar inquietudes o sugerencias y ser escuchado por los estamentos del establecimiento, y a ser respaldado por la comunidad educativa cuando corresponda.

DIRECTIVOS

Deberes

1. Cautelar la coherencia interna entre el Proyecto educativo y el estilo de convivencia escolar, sus normas y procedimiento de abordaje de conflictos en la comunidad educativa.
2. Identificar y designar las atribuciones y responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar en los procesos de toma de decisiones, evaluación y participación relacionados con la convivencia escolar.
3. Velar por el cumplimiento de la gestión de la convivencia escolar de acuerdo a los lineamientos de nuestro modelo, asegurando el adecuado funcionamiento de la comisión para la buena convivencia.
4. Asegurar la capacitación y formación de todos los estamentos del Colegio de manera que cada uno pueda cumplir con el rol esperado en el desarrollo de una sana convivencia.
5. Asegurar la socialización del Reglamento de Convivencia entre todos los estamentos del Colegio.

VI.- REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Presentación personal

1. Todos los estudiantes tendrán que preocuparse de su higiene y presentación personal, dentro y fuera del colegio, ya que debe ser motivo de distinción de un estudiante de la Escuela Jacarandá. El equipo directivo, docentes, asistentes de la educación y apoderados/as son responsables de promover a nuestros estudiantes en la generación de hábitos de higiene y presentación personal que respondan al estándar definido en el artículo siguiente.
2. Además de asistir a clases correctamente uniformados, con el rostro completamente despejado, sin aros y otros tipos de accesorios como alfileres, pulseras, piercing o cinturones con puntas metálicas, etc; y los estudiantes con peinados sencillos, sin joyas, sin maquillaje, tanto en varón como en las damas está prohibida la tintura en el pelo.
3. Sin embargo, aquellos estudiantes que carezcan de algunas prendas de uniforme, cuya adquisición resulte costosa para el presupuesto familiar, deberán informar al Profesor Jefe durante el mes de Marzo quien, junto con Dirección, adoptará las medidas analizando las situaciones caso a caso.
4. Los profesores y Directivos controlará el correcto uso del uniforme y presentación personal al ingreso y salida del Establecimiento y todo el personal velará por el cumplimiento de esta norma durante la jornada.

Uniforme institucional

1. Considerando que la comunidad educativa Jacarandá concordó en la necesidad del uso de uniforme, y habiendo tomado el apoderado conocimiento de este acuerdo al momento de la matrícula y, constatando que la totalidad del alumnado lo tiene, se establece que será obligatorio para todos los estudiantes.

- Buzo y polera azul marino (con logo del colegio).
- Cotona o delantal.

2. Los alumnos usarán el buzo y polera azul institucional y sólo el día que tengan clases de Educación Física o para asistir a eventos programados con antelación pueden hacer uso de su polera blanca.

Libreta escolar

1. El Establecimiento cuenta con una libreta escolar, personal e intransferible que el educando deberá portar diariamente, foliada, diseñada especialmente para estos fines, la cual estará a disposición en secretaria del establecimiento, para su adquisición. Su uso es obligatorio como medio de mantener informado al apoderado sobre horarios, atrasos, citaciones, sanciones que los estudiantes tengan por falta cometida, entre otros.

2. Asimismo, llevará impreso las **generalidades** sobre el reglamento de convivencia escolar, las normas básicas de prevención de riesgos y seguridad, Decreto 313 sobre accidentes escolares, entre otros datos relevantes para el estudiante y su apoderado.

Horarios según jornadas:

Jornada Mañana:	Kinder (regular)	: 09:00 – 12:45 hrs.
	Básica (2°)	: 08:00 – 13:00 hrs.
Jornada Tarde:	Pre-Kinder (regular)	: 13:45 – 17:30 hrs.
	Básica (1°)	: 13:45 – 18:45 hrs.

Jornada Escolar Completa (desde 3° básico) : Ingreso a las 08:00 hrs. Salida: según horario entregado por la profesora jefe.

Horarios Escuela de Lenguaje:

Jornada Mañana	: 09:00 - 12:50 hrs.
Jornada Tarde	: 13:45 - 17:35 hrs.

- Los alumnos no deberán ser retirados antes del término de la jornada.
- Los períodos escolares están organizados en semestres.

Respetar los conductos regulares de la organización educativa cuando desee exponer algún problema:

- Profesor de asignatura
- Profesor Jefe
- Jefe UTP
- Encargada de Convivencia Escolar
- Equipo de Gestión
- Dirección

Horario de Atención de Apoderados

Los profesores jefes y profesores de asignaturas tienen una hora semanal de atención para apoderados y/o estudiantes. Se recomienda a los apoderados tomar conocimiento del horario de atención y adecuarse a él.

Por otra parte, los estudiantes deberán ajustarse al horario de atención de su profesor jefe para plantear problemas de carácter personal o de otra naturaleza que los afecte.

Solo excepcionalmente, en otro horario el profesor jefe o de asignatura, podrá atender situaciones urgentes que requieran de su asesoría y apoyo inmediatos.

Se informará los horarios de atención de apoderados de cada profesor, por escrito a cada apoderado en la primera reunión del año y a través de la Agenda Escolar.

Puntualidad

1. El estudiante que cumpla con tres atrasos, el apoderado deberá presentarse en secretaría y firmar un compromiso.
2. Sólo podrán ingresar a la sala estudiantes con posterioridad a las 08:30 hrs. en casos debidamente justificados (personalmente por el apoderado y/o por documento médico que avale una situación emergente). Por lo tanto, los estudiantes que lleguen después de la hora indicada, sin la exigencia estipulada, se iniciará el proceso de citación de apoderado.
3. De acuerdo al horario descrito la Escuela Básica y Especial Jacarandá se cerrará la puerta a las 08:10hrs. en la jornada de la mañana y a las 14:00 hrs. en la jornada de la tarde, posterior a ese horario los educandos atrasados permanecerán en secretaría, donde se registrará el atraso en la Oficina respectiva, y posteriormente a las 08:30 y 14:15 hrs. respectivamente pasarán a sus salas de clases. Desde las 08:45 y 14:45 hrs. en adelante, los estudiantes sólo podrán ingresar al establecimiento acompañado con el apoderado o con justificación médica.
4. Los educandos que viajan de otras comunas contarán con autorización de secretaría para ingresar con retraso al inicio de la jornada, previa solicitud personal por parte del apoderado, solicitud que debe ser hecha al inicio de cada año escolar. Se dejará constancia escrita de dicha autorización en el libro de clases. Los pases de atraso no deberán superar las 08:45 horas. A los estudiantes de sectores rurales con autorización no se le solicitará apoderado por atrasos reiterados y tendrán que ingresar a la misma hora que los atrasados.
5. Durante las horas de clases, o después de cada recreo los estudiantes atrasados ingresarán con pase de Secretaría y serán registrados por el profesor en la hoja de vida del estudiante.
6. Si el estudiante se presenta a la Escuela sin ser justificado por inasistencia, por dos días consecutivos, profesor Jefe buscará la forma de contactarse con el apoderado en este orden: vía teléfono, agenda escolar, correo certificado y por último proceso judicial de responsabilidad parental.
7. En caso de inasistencias continuas y prolongadas (igual o mayor que 15 días hábiles), sin aviso ni justificación por parte del apoderado, se procederá conforme al punto anterior.
8. El estudiante deberá mejorar su responsabilidad en la puntualidad durante el año escolar siguiente, no pudiendo acumular más de 9 atrasos durante el I Semestre, de no cumplirse este compromiso el apoderado deberá firmar un Compromiso de Responsabilidad.

COMPORTAMIENTOS POSITIVOS

COMPORTAMIENTOS POSITIVOS	ESTIMULO
<p>1.- Un rendimiento equivalente a la excelencia (90 al 100%).</p> <p>2.- La puntualidad.</p> <p>3.- La asistencia.</p> <p>4.- La presentación personal, en cuanto al uso permanente y completo del uniforme escolar (según norma), corte de pelo y/o peinado.</p> <p>5.- La participación destacada en actividades culturales o deportivas que sean o no en representación del Colegio y dejen en buen pie el prestigio de éste.</p> <p>6.- La constancia en el cumplimiento de las tareas.</p> <p>7.- La colaboración especial en campañas de mantención del mobiliario escolar o de cuidado del establecimiento.</p> <p>8.- La participación especial en campañas de solidaridad internas o hacia la comunidad.</p> <p>9.- La perseverancia y participación en talleres.</p> <p>10.- Un comportamiento que denote la asimilación de valores tales como honestidad, respeto, solidaridad, responsabilidad, tolerancia, los cuales están señalados en el panel de valores y actitudes del proyecto educativo.</p> <p>11.- Se considerarán otros comportamientos que el Consejo de Profesores, Centro de Padres o de Alumnos deseen destacar según las circunstancias.</p> <p>12.- Se destaca por su excelente nivel de logro.</p> <p>13.- Se destaca por su puntualidad.</p> <p>14.- Se destaca por su asistencia a clase.</p> <p>15.- Se destaca por su participación en el Centro de Alumnos.</p> <p>16.- Se destaca en su calidad de monitor.</p> <p>17.- Trabaja sistemáticamente en clase.</p> <p>18.- Es respetuoso con sus compañeros.</p> <p>19.- Se destaca por su participación en clase.</p> <p>20.- Felicitaciones por representar al colegio en actividades externas.</p> <p>21.- Alumno solidario con sus compañeros.</p> <p>22.- Se le felicita por su constancia en el estudio.</p> <p>23.- Destaca como líder positivo en el curso.</p> <p>24.- Se destaca por su perseverancia, esfuerzo y espíritu de superación.</p> <p>25.- Destaca por su creatividad en el desarrollo y ejecución de proyectos científicos, tecnológicos y artísticos.</p>	<p>1.- “CONSTANCIA EN LA HOJA DE VIDA” del(a) alumno(a), para quienes destaquen en cumplimiento de sus obligaciones escolares, campañas de mantención del colegio, campañas de solidaridad, actividades extraescolares y comportamiento que refleja el respeto a valores importantes para la convivencia humana.</p> <p>2.- “FELICITACIONES ESPECIALES” enviada al Apoderado, de preferencia para quienes destaquen en rendimiento, puntualidad y asistencia, estas felicitaciones serán enviadas al término de cada semestre.</p> <p>3.- “DIPLOMA DE HONOR”, entregado en acto público, para quienes destaquen en actividades deportivas o culturales.</p>

NORMAS DE INTERACCION DE LOS TIPOS DE FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS

Las normas de convivencia escolar son las pautas de conductas esperadas en dos grandes áreas:

A) Funcionamiento del Establecimiento Educacional: Referidas a cumplimiento de horarios, presentación personal, seguridad escolar, uso y mantenimiento de las instalaciones, entre otras.

B) Interacción entre los diversos actores educativos: Vinculadas a la relación entre las diferentes personas que integran la comunidad escolar, respeto, colaboración, tolerancia y al buen trato, etc.

Ahora bien, la trasgresión de las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento, poseen criterios generales para evaluar la gravedad de una falta, las cuales se clasifican en:

- Faltas Leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Gravísimas.

De las Faltas Leves:

Serán las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad considerarán faltas leves:

1. Ingerir alimentos durante cualquier actividad académica.
2. Peinarse, usar alisadores de pelo, maquillarse, etc. en clases.
3. Uso de polera blanca Institucional en días distintos a los de Educación física (excepciones).
4. No acatar a los llamados de atención, de Profesores y Asistentes de la Educación.
5. Gritar en los pasillos y escaleras, en horario de clases.
6. Llegar atrasado a la clase al inicio de la jornada, en los cambios de hora o después de los recreos. Permanecer fuera del aula durante las horas de clase, salvo autorización del profesor o docentes directivos.
7. No presentarse con su libreta Escolar.
8. Ingresar a una clase, que no es la propia sin autorización del profesor a cargo.
9. No uso del uniforme escolar.
10. Utilizar piercing.
11. Contabilizar 3 observaciones negativas o 3 atrasos.
12. Interrumpir la actividad escolar con actitudes y acciones ajenas a la actividad educativa.
13. Salir sin autorización de la clase.
14. No entregar o no informar al apoderado la comunicación escrita por Profesores o directivos, un docente del establecimiento o el Centro General de Padres y Apoderados.
15. Utilizar celulares dentro de la sala de clases, no autorizados ni solicitados por el o la docente.
16. Realizar demostraciones afectuosas de índole sexual, en los pasillos y salas de clases que puedan herir la sensibilidad de algún miembro de la comunidad escolar.
17. Vestir con el uniforme sucio.

De la Faltas Graves:

Se consideran faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y que dañen el prestigio de la Escuela.

Se considerarán faltas graves:

1. Utilizar información (pases, autorizaciones, etc..) de la libreta oficial de la Escuela que no sea la propia, por ser ésta el documento oficial, personal e intransferible.
2. Fumar en el interior, frontis, e inmediaciones de la Escuela principalmente utilizando el uniforme del establecimiento
3. Encontrarse bajo los efectos de droga, alcohol o sustancia prohibida.
4. Solicitar a terceros la suplantación del apoderado, en cualquier forma, ya sea concurrendo con éste a la Escuela, por vía telefónica, por medios tecnológicos o escritos de comunicación.
5. Incurrir por tercera vez consecutiva en una falta de carácter leve.
6. Utilizar el nombre de la Escuela sin autorización, en actividades hacia la comunidad, comprometiendo el prestigio del establecimiento; o por interés personal.
7. Tener comportamientos en la vía pública que afecten negativamente el prestigio de la Escuela.
8. Participar intencionalmente en desórdenes dentro y/o alrededores del Establecimiento con daños o lesiones a personas y/o destrucción del establecimiento; Atentar contra la honra de cualquier integrante de la comunidad educativa (bombas de agua, bombas de ruido, quema de papeleros, activar extintores, etc..)
9. Faltar el respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, como romper una prueba en presencia del(a) profesor (a); desobedecer la orden de un (a) profesor (a) o inspector (a), salir bruscamente de la sala.
10. Destruir, rayar o desordenar los textos de la Biblioteca; la vestimenta, materiales o elementos de estudios de las demás personas.
11. Sustraer o destruir documento a un (a) profesor (a), alumno (a) o funcionario (a) De la Escuela; debiendo comprobar esta objetivamente dicha falta.
12. Vender productos dentro de la Escuela para su propio beneficio (dulces confites, galletas y otras especies), pasando por alto la normativa vigente.
13. Portar objetos considerados peligrosos ante la Ley: cadenas, objetos cortantes, linchacos, armas de fuego o cualquier otro elemento que pueda provocar daño a las personas y a los bienes, dentro de Comunidad Educativa.
14. Realizar juegos o actos al interior del establecimiento que pongan en peligro o dañen la integridad física o psíquica de los (as) alumnos (as) o cualquier otra persona del Establecimiento.
15. Destruir intencionalmente el mobiliario escolar o provocar intencionalmente daños tales como: roturas de puertas, chapas, vidrios, instalaciones eléctricas, dependencias, equipos, artefactos, etc. responsabilizándose de su reposición o reparación inmediata.
16. Hacer abandono del Establecimiento sin autorización de Profesores o Directivos
17. Acciones de intimidación contra compañeros/as o cualquier miembro de la Comunidad Educativa por cualquier medio.
18. Bloquear las cerraduras de las Salas de Clases con objetos, impidiendo con esto el ingreso a clases de sus compañeros (as).
19. Participar en desórdenes durante el recreo, con daños a personas.

20. El uso indebido de elementos de estudio como bisturís, corta cartón, compases y otros elementos para agredir a sus compañeros o integrantes de la comunidad educativa.
21. Uso de la Web, con el propósito de denigrar o ridiculizar a compañeros (as), profesores o cualquier miembro del establecimiento. Empleo de mail y/o Chat, para difundir información tendenciosa respecto al establecimiento, alumnos y funcionarios.
22. Permanecer fuera del establecimiento, específicamente frente a la puerta de entrada y en la manzana correspondiente al establecimiento antes o después de la jornada de clases, formando grupos que atenten contra la integridad de las personas y el prestigio de la Escuela.
23. La complicidad en faltas graves o gravísimas.
24. Encontrarse en un grupo que esté fumando y/o ingiriendo alcohol y transportando alcohol y/o drogas.
25. Entrada y/o salida del establecimiento por lugares que no corresponden a las entradas oficiales.

De las Faltas Gravísimas

Se consideran las actitudes y comportamiento que atenten gravemente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito por la Ley. Atentados y daños a la estructura del establecimiento o sus instalaciones y en general a toda propiedad de la Escuela o de los profesores.

Se consideran faltas gravísimas:

- 1.-Portar, consumir y/o comercializar droga, alcohol o sustancias prohibidas.
- 2.-Participar en peleas físicas dentro o fuera del colegio y en momentos anteriores o posteriores la actividad escolar con consecuencias de lesiones evidentes.
- 3.-Distribuir, portar o vender alcohol, drogas, armas o artículos pornográficos materiales y/o virtuales dentro de la escuela.
- 4.-Agredir física y/o verbalmente o través de cualquier medio a alumnos (as), profesores (as) y funcionarios (as) de la Escuela.
- 5.-Adulterar notas en los Libros de Clases, Actas o Certificados o Comunicaciones Internas en la agenda escolar o en otros documentos.
- 6.-Sustraer, hurtar y/o enajenar bienes o cosas de la Escuela (libros de clases, pruebas del archivo de los docentes) o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, debiendo probarse objetivamente dicha falta.
- 7.- Atentar contra la vida o la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa (adscrita a la Ley Zamudio).
- 8.- Realizar *bullying*, agrediendo o acosando en forma sostenida física o psicológicamente a otros (as) estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
- 9.- Abusar sexualmente de otros (as) estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
- 10.-Involucrarse en actos delictuales dentro o fuera del establecimiento.
- 11.-Faltar el respeto, amenazar o intimidar a docentes, personal directivo y administrativo, personalmente o por terceros.
- 12.-Participar en actos de agravio en torno a aspectos físicos, psicológicos, sexuales, sociales y étnicos que perjudiquen a algún miembro de la comunidad escolar.
- 13.-Incendiar en cualquier magnitud, en cualquier lugar del establecimiento, provocando daños en salas de clases o al interior de las diferentes dependencias del establecimiento en forma premeditada.

14.-Lanzar objetos al interior y/o exterior del establecimiento y que atente contra la integridad de las personas, infraestructura y/o implementación, con riesgo y/o consecuencias graves o gravísimas.

15.-Actos de acoso, Bullying, violencia en todas sus manifestaciones que atenten contra la integridad de las personas de la comunidad educativa, ya sea en daño directo o a través de medios radiales, electrónicos, digitales o cibernéticos.

Se considera acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento por estudiante que en forma individual o colectiva atente en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y su condición.

16.-Adulteración o falsificación de notas, pruebas, trabajos, comunicaciones, certificados médicos, pases de atraso y/o salida, almuerzo, timbres, firmas de apoderados(as) y/o funcionarios(as).

17.-Evasión colectiva o individual premeditada a clases, controles y/o pruebas.

18.-Cualquier acto alarmista que provoque alteración interna con repercusión en la comunidad (aviso de bomba, incendios intencionados, etc.).

19.-Acumulación de 2 anotaciones graves pasa a una gravísima.

20.-Participar directa o indirectamente en la ocupación ilegal (toma) de la Escuela.

21.- El falso testimonio prestado en declaraciones ante la escuela cuando fuere presentada como testigo en las investigaciones que se realicen y/o presentar falsos testigos para acreditar algún hecho ante la autoridad de la escuela.

22.- El empleo de los equipos computacionales de la Escuela para buscar, observar y promover material que contenga argumentos o imágenes pornográficas o de uso de lenguaje soez.

23.- Ingresar personas ajenas al establecimiento sin la autorización correspondiente.

24- Adulterar, dañar o ridiculizar símbolos patrios.

Procedimientos de orientación

Frente a la ocurrencia de faltas por parte de los estudiantes, el establecimiento deberá emprender acciones que resulten siempre formativas y que constituyan instancias de crecimiento y aprendizaje para los mismos y sean para toda la comunidad una manifestación clara y consecuente de valores que sustentan el Proyecto Educativo.

Con el propósito de regular y orientar el comportamiento de los estudiantes que sí vulneran las normas consideradas relevantes para una adecuada convivencia, se establecen los siguientes mecanismos de derivación, de mediación para la resolución de conflictos y de aplicación de sanciones que les corresponda, según los criterios de graduación de faltas consignados en el presente manual:

De las sanciones

Una sanción es un acto que implica una llamada de atención para quién ha vulnerado una norma en el establecimiento. Estas deben ser proporcionales y de carácter formativo, es decir que el alumnado tome conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilice por ellos y desarrolle compromisos genuinos de reparación a costa de su propio esfuerzo. Las sanciones podrán ser:

1. Formativas
2. Punitivas

1. Formativas:

A. Ser entrevistado por un integrante del equipo Psico-social de la Escuela, con la finalidad de determinar causas, que permitan un cambio positivo en el estudiante.

B. Presentar material de carácter formativo a quien se lo solicita, de manera de encontrar un sentido educativo a la falta.

C- Otra acción pedagógica derivada de Orientación y atingente a la falta.

D- En caso de destrozo o hurto de los bienes o materiales, debe además, cancelar y reponer lo dañado o sustraído.

E- Realizar una investigación relacionada con la falta y presentarla a quien lo requiera.

2. Punitivas:

1. Amonestación verbal.
2. Anotación en hoja de vida.
3. Citación de apoderado.
4. Suspensión de clases por un día, debiendo presentarse con apoderado.
5. Suspensión de clases de 2 a 5 días, debiendo presentarse con apoderado.
6. Cambio de curso siempre que corresponda a su misma área y que sea pertinente al caso.
7. Condicionalidad de Licenciatura (Sólo para 8° Básico)
8. Condicionalidad de matrícula por conducta.
9. Petición de traslado a otro establecimiento.
10. Cancelación de matrícula.

De los Atenuantes o Agravantes.

Se tomarán en cuenta en el momento de aplicar la sanción, ya sea reduciendo el grado de esta, o bien rebajando la categoría, en el caso de una atenuante o aumentando la sanción cuando se trata de un agravante.

1. Atenuantes:

a. Buena conducta anterior, si la falta es leve y/o grave y ocurre por primera vez, se considera un atenuante.

- b. Si la acción fue ejercida en defensa propia o producto de una presión sostenida se considera un atenuante.
- c. Si hay informes médicos que respalden alteraciones de conducta se considera un atenuante.
- d. Reconocer oportunamente participación en los hechos y presentar disculpas correspondientes.
- e. Haber sido inducido u obligado a cometer falta por compañero(a) de mayor edad.
- f. Procurar voluntariamente después de haber cometido la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

2. Agravantes:

- a. Si se trata de un mayor sobre una persona menor de 14 años, se considera un agravante.
- b. Si la acción fue ejercida sobre una persona discapacitada, es decir cometer la falta aprovechando la situación de discapacidad de otras personas.
- c. Ser reincidente en la comisión de faltas.
- d. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- e. El haber colocado, al sujeto pasivo de la falta, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- f. Haber preparado la falta en complicidad de otras personas.
- g. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

De los Procedimientos de Apelación.

Las situaciones no contempladas en las sanciones leves, graves y gravísimas, serán resueltas por Equipo Directivo, UTP y/o Dirección, instancias que pueden solicitar la asesoría de Orientación u otras. No obstante, lo anterior, todo actor educativo que haya cometido una falta, tiene derecho a un trato justo, que resguarde su dignidad y sus derechos fundamentales.

Por lo que toda y todo joven estudiante, que ha sido sancionado por la trasgresión a una norma, y no considera el procedimiento justo o transparente, podrá apelar por escrito. Dicha nota deberá ser dirigida a la Dirección del establecimiento, quien se pronunciará sobre la apelación en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la apelación. Ahora bien, los casos de conflictos interpersonales entre estudiantes y docentes, que no lograron ser resueltos por los involucrados o por Inspectoría General pueden ser resueltos de forma alternativa, a través de la solicitud a Dirección, con la intervención de Orientación, que ayude a encontrar o producir alternativas de solución y una acción reparadora, que tienda a restablecer las relaciones entre las partes. En otras palabras, la Escuela velará porque los procedimientos que se apliquen de manera justa y racional, respetando:

- a) La Presunción de Inocencia.
- b) El Derecho a Defensa que incorpora:
 - Derecho a conocer los cargos que se hacen.
 - Derecho de hacer los descargos y defenderse.
 - Derecho de apelar.

Instancias de revisión: cuando se aplique la medida de expulsión. (Continuación de estudios en otro establecimiento), el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida, elevando una carta escrita a la Dirección del Centro Educativo, la que en un plazo no inferior de 10 días, dará respuesta escrita a dicha petición, respuesta que será definitiva. Cuando se hayan aplicado las medidas, “petición de traslado” o “cancelación de matrícula”, se podrá apelar ante el Consejo de Profesores del establecimiento entregando para esto:

- a. Nuevos antecedentes que sean objetivos, en un plazo de 2 días hábiles.
- b. Deben ser entregados en Secretaría, por escrito y en forma debidamente calificada con documentos que constituyan un aporte que permita esclarecer la situación, para ser derivados a los estamentos que correspondan.
- c. Se debe proponer un compromiso que repare la falta, los daños físicos o morales a las personas o al colegio.
- d. La familia o el Apoderado, si es el caso, debe entregar también un compromiso de que se llevará a cabo un tratamiento por parte de especialistas o de programas de apoyo, a fin de evitar que la situación vuelva a repetirse, todo esto en un plazo no superior a 15 días hábiles.
- e. El Equipo Directivo resolverá entregando un informe escrito. Esta resolución tendrá el carácter de inapelable dentro de la Escuela.

De la Resolución de los Conflictos.

El Equipo de Resolución de Conflictos en los cursos estará integrado por el (la) Profesor (a) Jefe y tres alumnos (as) mediadores (previamente capacitados para esto) buscarán solucionar los problemas que dividan al curso, que ofendan la dignidad de las personas y todos aquellos (as) que crean un problema grave para la unidad del grupo curso. La organización y coordinación de los Equipos de estudiantes mediadores de Conflictos, se llevará a cabo todos los años en los meses de **abril y mayo**.

De la Reparación de las Faltas.

La reparación de la falta se constituirá como una de las metas en la resolución de conflictos, la que podrá expresarse en las siguientes formas:

- a. Avenimiento y disculpa privada a la o las personas afectadas.
- b. Disculpa pública a la o las personas afectadas.
- c. Reposición, si es el caso, de los bienes físicos dañados o destruidos.
- d. Cumplimiento de alguna de las sanciones formativas que contenga el Reglamento Interno.
- e. Otra, que determine la justicia si se trata de daños mayores o situaciones que escapan al colegio.

De los Organismos Encargados de la Convivencia Escolar.

Existirá un Encargado (a) de la Convivencia Escolar, un Comité de Convivencia Escolar y, a nivel de Curso, un Equipo de Resolución de Conflictos.

- a. Habrá un **Encargado (a) de la Convivencia Escolar** que será responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia a través de un plan de gestión para llevar a cabo estas medidas.
- b. El **Comité de Buena Convivencia Escolar** estará integrado por el (la) Director (a), el (la) Jefe (a) de UTP, el (la) Orientador (a) o Encargado (a) de Convivencia Escolar, un representante de los (as) Profesores (as) Jefes, un Representante de los Asistentes de la Educación, un Representante del Centro de Padres y un Representante del Centro de Alumnos. Su función será proponer anualmente un programa de actividades que favorezcan un buen clima escolar, y, resolver acerca de medidas relativas a la petición de traslado de colegio de los alumnos y de adoptar resoluciones frente a hechos que pongan en peligro la seguridad de las personas.
- c. El **Equipo de Resolución de Conflictos** estará conformado por el (la) Profesor (a) Jefe y tres alumnos (as) mediadores (as), que hayan sido instruidos para tal efecto.

5.- FALTAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

DE LOS TIPOS DE SANCIONES

De las Faltas Leves

Son actitudes de convivencia negativas de los estudiantes que serán llevadas a cabo por los(as) Profesores(as) de cada Sector (asignatura), Profesor (a) jefe(a), Inspector de Pasillo o Inspectoría General, y deberán aplicar las siguientes acciones:

1. AMONESTACIÓN VERBAL

Diálogo personal pedagógico y correctivo para reflexionar y asumir compromiso de cambio, por lo que deberá tener como principal propósito la disuasión a fin de obtener un cambio de conducta a través de la reflexión y toma de conciencia respecto a la importancia que esa conducta tiene en su proceso de desarrollo personal y/o en la sana convivencia de la comunidad escolar. En ningún caso esta práctica deberá implicar descalificación intelectual, psicológica, social o moral del estudiante. Esta sanción podrán aplicarla los Docentes Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación : Sin perjuicio de la amonestación, y con el propósito de lograr mayor eficacia y una consecuencia lógica de la falta se podrán aplicar, además: las sanciones formativas presentes en el reglamento de convivencia escolar.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA CON CONSTANCIA EN LA HOJA DE VIDA.

La medida de documentar la falta cometida por el estudiante deberá responder a la necesidad de hacer un seguimiento del comportamiento del educando, con el propósito de buscar siempre las mejores estrategias para reorientar las conductas cuestionadas. Acumuladas tres amonestaciones escritas el Profesor Jefe envía comunicación escrita al apoderado, para que sea analizado por el estudiante y sus padres y establezcan acuerdos de sana convivencia. Dicha comunicación deberá ser firmada por el apoderado.

Ante la reiteración de la falta, amonestación verbal y/o por escrito en el libro de clases. Revisar periódicamente compromisos adquiridos. Dejar constancia de su superación o no cumplimiento.

Por reincidencia en el registro de observaciones de faltas calificadas como leves, el Profesor Jefe citará a entrevista al apoderado con la presencia del estudiante, en la cual se le invita a reflexionar para asumir un reto de superación.

3. CITACIÓN AL APODERADO

Se realizará a través de llamada telefónica y/o citación escrita, quien debe presentarse en el establecimiento en un plazo indicado en dicha citación. Deberá tener como principal propósito la colaboración del hogar y la Escuela para lograr un cambio de actitud positiva en el estudiante. Esta medida podrá ser aplicada por el profesor jefe, profesor de asignatura, encargado de convivencia y será ejercida cuando la gravedad de la falta lo amerite o el estudiante registre reiteración de incumplimiento de deberes. En ambos casos, el educando debe diligenciar un compromiso por escrito, expresando su intención de superar la falta. Dicho compromiso escrito deberá incorporarse a la Carpeta Individual del estudiante.

Si los padres o apoderado no cumplen con la citación o el estudiante reincide en la actitud negativa, se procederá a la suspensión por un día, al término de la cual el estudiante deberá presentarse con su apoderado.

4. SUSPENSIÓN DE CLASES POR 1 DÍA

Podrá ser aplicada por profesor Jefe y previa consulta a Directivos, cuando se estime que el alejamiento temporal del estudiante del entorno escolar es una medida de mejor proceder para obtener un desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar.

Las sanciones a estas conductas serán aplicadas por Directivos.

De las Faltas Graves

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

5. SUSPENSIÓN DE CLASES DE 2 A 3 DÍAS:

Será aplicada por Directivos cuando se estime que el alejamiento temporal del estudiante del entorno escolar es una medida de mejor proceder para obtener un desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar.

De las Faltas Gravísimas

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica. Las sanciones a estas conductas se aplicarán en orden gradual serán realizadas por Directivos, el Consejo de profesores del curso, el Consejo General de Profesores y/o la Dirección del establecimiento.

6. SUSPENSIÓN DE CLASES DE 4 A 5 DÍAS

Será aplicada por Directivos cuando se estime que el alejamiento temporal del estudiante del entorno escolar es una medida de mejor proceder para obtener un desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar.

7. CAMBIO DE CURSO SIEMPRE QUE CORRESPONDA A SU MISMA ÁREA.

Será aplicada por el Equipo Directivo cuando se estime que el alejamiento del estudiante del curso precedente sea una medida para mejorar proceder, con el objetivo de obtener un desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar. Esta medida deberá ir acompañada de un informe encargada convivencia, Psicóloga o Directivo.

8. CONDICIONALIDAD DE LICENCIATURA (SÓLO 8º BÁSICOS)

Por acuerdo del Consejo de Profesores se procederá a la aplicación de esta medida, por Dirección, cuando las faltas de disciplina lo ameriten y una vez que se hayan agotado todas las instancias de orientación que el estudiante y/o el curso requiera.

9. CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA POR CONDUCTA

Por acuerdo del Consejo de Profesores esta medida podrá ser aplicada ante la ocurrencia de faltas gravísimas, reiteración de faltas graves o cuando a juicio de la Dirección, la aplicación de las medidas adoptadas precedentemente hayan resultado insuficientes para lograr los cambios de conducta deseados.

La Condicionalidad de Matrícula dejará al estudiante en observación por el resto del año escolar, previo compromiso escrito del estudiante y del apoderado de manifestar el interés superior del estudiante en registrar cambios positivos, y del apoderado de crear las condiciones para que ello se logre.

El incumplimiento de los compromisos de cambio y/o la reincidencia de la falta, facultará a la Dirección a no aceptar la matrícula del estudiante al año siguiente.

Si el estudiante incurre en nuevas faltas durante el transcurso del año en que se aplicó la sanción, se aplicarán las medidas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

10. PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD Y EXPULSION:

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- 1.- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno;
- 2.- y además afecten gravemente la convivencia escolar,
- 3.- o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- 4.-Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (Art. 2°, n°5, letra i).

Procedimiento caducidad matrícula por repitencia:

En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá acatarse lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en el sentido de que los estudiantes pueden repetir en el mismo establecimiento dos veces.

PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MATRICULA Y/O EXPULSION

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2°, n°5, letra i). Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra i).
- 3.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado,

según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

4.- El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

5.- Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

11. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

La cancelación de matrícula o la no renovación de la misma para el año siguiente, representan medidas extremas, de manera que, podrá aplicarse en casos de faltas que constituyan un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar o cuando la adopción de las medidas citadas precedentemente hubiesen resultado insuficientes a pesar de que la Escuela haya recorrido un camino de “acompañamiento” del estudiante en dificultades.

En el caso de no existir acuerdo con la familia en relación a la medida adoptada por la Escuela, se deberá proceder conforme a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°885/85 en cuanto a procedimiento para cancelaciones de matrícula.

Esta medida podrá ser aplicada en forma inmediata por acuerdo del Consejo de Profesores.

12. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Medida adoptada después de haber agotado todas las instancias y aplicado las sanciones anteriores, de ser así, será informada al Apoderado(a), en el mes de Noviembre y/o Diciembre, citado(a) por la Dirección para que tome conocimiento de la medida adoptada.

El educando NO tiene matrícula en la escuela al año siguiente, por ser un estudiante que no se ajusta al perfil que deben tener los estudiantes. Esta medida será aplicada en casos de faltas gravísimas a aquellos estudiantes a los cuales se les aplicó la sanción de Cancelación de Matrícula y podrán ser matriculados nuevamente sólo después de transcurridos tres años de la sanción de Cancelación de Matrícula.

DE LA DEVOLUCIÓN DE OBJETOS

a. Los objetos o artículos destinados al comercio serán requisados y devueltos al apoderado bajo firma en Secretaría.

b. Los MP3, MP4, celular, juegos de mesa, planchas de pelo u otros objetos y/o elementos cuyo uso no esté autorizado, podrán ser requisados por Profesores(as), Jefe de UTP y/o Director y serán devueltos al Apoderado(a), en Secretaría, bajo firma y compromiso del Apoderado y el estudiante de no volver a portarlos.

SALIDAS A TERRENO

Toda salida a terreno forma parte de la actividad curricular por lo tanto la asistencia a ellas es obligatoria y debe ser autorizada por el apoderado a través de la Agenda del colegio o ficha de autorización. No se deben confundir con paseos de curso, los que no están autorizadas por la Dirección del Establecimiento.

Los (as) estudiantes deben participar en las salidas a terreno de acuerdo a las siguientes normas. Presentar autorización escrita del apoderado.

Presentación personal adecuada a la ocasión: con uniforme. Cumplir los horarios establecidos.

Cumplir con los hábitos de buena convivencia, conducta e higiene. Cumplir con todas las actividades propuestas para la salida. Realizar el pago o co-pago correspondiente.

ACCIDENTES ESCOLARES

Según consta en el Decreto Supremo 313 del año 1973, el cual incluye a los Escolares en Seguro de accidentes de acuerdo a la Ley n° 16.744, a saber:

Los estudiantes, teniendo la condición de alumno regular de un establecimiento educacional chileno, les corresponden todos los beneficios que de esta ley emanen, tanto accidente al interior de la Escuela o en su trayecto.

En caso de accidentes al interior del Colegio se tipifican en cuatro tipos:

1.- Accidente menor: se darán los primeros auxilios y se avisará al apoderado a través de la libreta de comunicaciones, con el detalle de lo ocurrido y el tipo de asistencia que se le brindo.

2.- Accidente de cuidado y observación: se darán los primeros auxilios y se avisará al apoderado telefónicamente. En caso de no ubicarlo se hará a través de la libreta de comunicaciones, se explicará la situación y se enviará la "Declaración Individual de Accidente Escolar", para que sea evaluado por el apoderado y de ser necesario llevarlo a cualquier centro asistencial.

3.- Accidente grave: se enviará al niño/a en el furgón o un vehículo al servicio de urgencia más cercano acompañado de su profesora o asistente técnico, previo aviso al apoderado. Una vez ingresado y llegando el apoderado, el alumno/a quedará al cuidado de éste.

4.- Solicitud de accidente escolar: Si el alumno/a no avisa al profesor de molestias o lesiones el apoderado tendrá que avisar al día siguiente al establecimiento educacional, y el Director junto con la profesora, revisaran la situación y se entregará la "Declaración Individual de Accidente Escolar", para que el apoderado realice la atención en el Centro de urgencia.

En caso de ser **Accidente de trayecto**, el alumno/a será remitido al centro de urgencia que corresponda con la Declaración Individual de Accidente Escolar", con la persona a cargo del menor.

FORMAS DE DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual será entregado en la primera reunión de apoderados de cada año y además, será incorporado en la agenda escolar. Se firmará un acta de entrega, la cual será enviada a la Dirección Provincial Santiago Poniente del Ministerio de Educación.

El Manual de Convivencia de la escuela Jacarandá está disponible en nuestra página www.colegiojacaranda.cl.

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este Manual de Convivencia rige desde la fecha de su aprobación y sólo podrá ser reformado o modificado por el Consejo Directivo, en todo aquello que no sea contrario a la Constitución Nacional o leyes sobre la materia.

OBSERVACIÓN: Ante cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será analizada y sancionada por el Equipo de Gestión, en conjunto con el Director. Los alumnos y alumnas involucrados podrán hacer una presentación de sus descargos, ante esta comisión, quién determinará y comunicará, por escrito, la resolución.